



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Octubre 10 de 1984

4391

EDICTO

En el expediente número 50/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado ARTURO E. ABREU MARIN, apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S. A., en contra de BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S. A., GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA DE SANCHEZ PANADERO, JUAN JOSE SANCHEZ PANADERO y ERNESTO DANIEL SANCHEZ MORALES, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la Ciudad de Tenosique, Tabasco:-----

Unidad Industrial denominada "BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S. A.", ubicada en la calle conocida como Arrocería, con valor pericial de \$91'653,445.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS)-----

Predio suburbano ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla, con una superficie de 2,556 M2, con valor pericial de \$255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS)-----

Predio con construcción ubicado en la calle conocida como Arrocería, con una superficie de 980 M2, y con valor pericial de \$17'475,000.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS)-----

Será postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor pericial de cada uno de los bienes.- Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días, y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
2-3.

LIC. MA: DEL C. LAZARO MORALES.

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

"A V I S O"

A QUIEN CORRESPONDA

Que en la Sección de Ejecución, derivada del expediente Civil número 162/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S. A., en contra de CLODIO CASTILLO VALENCIA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CASTILLO, se ha dictado dos acuerdos que a la letra dicen:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (10) DIEZ DE AGOSTO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del señor Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: UNICO.- Como lo pide el actor, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, para que se lleve a efecto el remate ordenado en Primera Almoneda con fecha primero de Junio pasado del presente año.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (10) PRIMERO DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del señor Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1o.- Como lo solicita el actor, y toda vez que la parte demandada no objetó el avalúo rendido por el perito valuador en el presente juicio, en el término legal para ello concedido, se aprueba el mismo para todos los efectos legales que procedan.- 2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 549 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- a).- Predio urbano y

construcción, ubicado en la Avenida Javier Mina No. 139 de ésta Ciudad, con una superficie total de: (261.50) metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos siguientes: Al Norte, 26.65 metros lineales con Lote 7; al Sur, 26,65 metros lineales con lote número 5; Este, 10.05 Metros lineales con Escuela Tomás Díaz; al Oeste, 10.00 Metros lineales con Avenida Javier Mina; con un valor comercial de (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de: (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS). Anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día SEIS DE AGOSTO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS; debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL ---
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

EDICTO.

ELENA SERRA LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRA.

C. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

--Que en el expediente número 405/984 relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por Floripe Ruíz Viuda de Pérez y otros en contra de usted con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copia a la letra dice:-----

-- JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

---1/o.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía la demandada ELENA SERRA LOPEZ, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia en su busca, surtiéndole la notificación de éste auto por los estrados del Juzgado así como las sucesivas aún las de carácter personal.-----

-- 2/o.- En consecuencia se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los Edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

-- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López quien certifica y da fe.-----

-El 13 de septiembre de 1984 se publicó el acuerdo conste, tres firmas ilegibles.-----

---Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación a la demandada ELENA SERRA LOPEZ conforme lo establece los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor expido el presente EDICTO en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro conste.-----

En el expediente civil número 132/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. JULIA PERALTA LOPEZ en contra de los CC. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ Y EL C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha doce de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentada la C. JULIA PERALTA LOPEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Con vista de los cómputos y el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que han transcurrido con exceso el término concedido a los demandados Cesarea Pérez de Vazquez y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado para que dieran contestación a las demandas instauradas en su contra por la C. Julia Peralta López, sin que lo hayan hecho, como lo solocita la promovente se les declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en sus buscas y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos al día siguiente de la fecha de la Publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberán hacerse en le Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 18 de 1984.
A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

-2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA -
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

EDICTO.

CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y
LAURA CASTILLO LUNA.-
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 169/984, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por el C. PEDRO OCAÑA CALCANEJO, en contra de los CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ y LAURA CASTILLO LUNA, con fecha Doce de Septiembre del presente año se dictó un auto que dice:-----

“Como lo solicita el actor Pedro Ocaña Calcáneo y toda vez que los demandados FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y LAURA CASTILLO LUNA no produjeron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se les declara en rebeldía por lo tanto no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, siguiendo el Juicio su curso legal, publicándose además este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a pruebas por DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y Cúmplase.-----

PARA SU PUBLICACION EN DOS NUMEROS CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
JALPA DE MENDEZ TABASCO

EDICTO

C. ANTONIO ESPARZA PALACIOS.
DONDE SE ENCUENTRE.-

→ Comunico a usted que en el Expediente Civil número 225/984, promovido en su contra en este Juzgado por la C. CANDELARIA LAZARO DE ESPARZA, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y OTROS, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

--- Vistos: Téngase por presentada a la señora CANDELARIA LAZARO DE ESPARZA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la cuenta Secretarial, por el que solicita se declare la rebeldía del demandado y ofrece pruebas y se acuerda:-----

--- 1.- Apareciendo que el demandado ANTONIO ESPARZA PALACIOS dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, como lo solicita la actora, en razón de encontrarse legalmente notificado, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil, se le declara en REBELDIA, y se manda recibir el negocio a prueba, por el término de diez días como lo establece el artículo 284 del Código Procesal de la materia.-----

--- 2.- Asimismo, con fundamento en el numeral 618 del citado ordenamiento, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y a manera de Edictos, reservese las pruebas ofrecidas por la parte actora para que sean consideradas en su oportunidad.- Notifíquese a la Actora en el domicilio señalado.-Cúmplase.-Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe..”-----

Y POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ. 1-2-

“PODER JUDICIAL”
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

“AVISO”

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 42/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUANA PEREZ ALEJANDRO, en contra de JOBITA Y BONIFACIO PEREZ Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (9) NUEVE DE AGOSTO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de la C. JUANA PEREZ ALEJANDRO, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo pide la promovente y con fundamento en lo previsto en los numerales 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados, toda vez que dentro del término que se les concedió para producir su contestación, no lo hicieron, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal que surjan en éste procedimiento le surtirán por los estrados del Juzgado.- 2o.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 284 del mismo ordenamiento, se abre el término probatorio de DIEZ DIAZ fatales para las partes y que empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y para tales efectos, expídanse los edictos respectivos.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

EDICTO

C. ADAN CACERES HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 399/984 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por LIDIA GONZALEZ PRIEGO, se dictó acuerdo que literalmente dice:-----
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

A sus autos el escrito de la actora LIDIA GONZALEZ PRIEGO exhibiendo pliego de posiciones, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----

PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado ADAN CACERES HERNANDEZ al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada por su esposa LIDIA GONZALEZ PRIEGO en el término concedido para ello, teniéndosele por presuntamente confesados los hechos que dejó de contestar por lo tanto, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, y guardese en el Seguro del Juzgado el pliego de posiciones exhibido; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas por Edictos en el periódico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora; y al demandado como está ordenado. Cúmplase.-----

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fe.-----

Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H. Rúbrica.-----

to Judicial, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los días diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del

LA SECRETARIA JUDICIAL
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. SEBASTIAN JIMENEZ LEYVA
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente número 04/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, en su contra de Usted, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"... PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y con vista de los computos que anteceden, se declara la rebeldía en que incurrió el demandado SEBASTIAN JIMENEZ LEYVA, teniéndosele por confeso de los hechos de la demanda, por lo que, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado; en consecuencia, publíquese el presente proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 284 del ordenamiento citado, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, que comenzará a correr a partir de la última Publicación del Edicto correspondiente

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

-2.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 482354, de fecha 15 de julio de 1982, expediente No. 38645, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos Presunto Nacional ocupado por el C: PEDRO SOBERANO RUIZ, ubicado en la Ranchería "CHANCABAL", del Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 104-50-39 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE	COSME GARCIA
AL SUR	PATRICIO MAGAÑA
AL ESTE	EJIDO "NEZAHUALCOYOTL"
AL OESTE	MANUEL JUAREZ.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Balancán, del Estado de Tabasco, en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, afn de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso ocurran ante el suscrito con Domicilio en la Av. Corregidora, Esq. Leona Vicario Dpto. 4, 2o Piso, en la Ciudad de E. Zapata, Tab., a acreditar sus derechos exhibiendo original y planos que se le devolverán los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo

sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

E. Zapata, Tab., a 23 de agosto de 1984.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTG. JUDICIAL DE COMALCALCO, TAB.**

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 30/984, relativo al Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO DE DOCUMENTO, promovido por GUSTAVO FERRER LUTZOW, en contra de JOSE FERRER RAMIREZ, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos literalmente dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Vistos y, se RESUELVE.- PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- El actor GUSTAVO FERRER LUTZOW, probó plenamente su acción, el demandado no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO:- Se condena al demandado JOSE FERRER RAMIREZ, a otorgar y firmar la escritura de permuta para legalizar la propiedad que ocupa el actor respecto al predio precisado en el considerando número tres de esta resolución.- CUARTO:- La formalización del contrato se hará ante la persona idónea que en su oportunidad designe el actor GUSTAVO FERRER LUTZOW.- QUINTO: Se condena al demandado al pago de gastos y costas que acredite el actor.- SEXTO:- Habiendo sido declarado en rebeldía al demandado conforme a lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, deberán publicarse dos veces consecutivas los edictos de notificación, en que se transcribirán los puntos resolutivos de esta sentencia para su publicación, por dos veces consecuti-

vas en el Periódico Oficial del Estado.- SEPTIMO:- Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad certifique la Secretaría el término para que cause Ejecutoria esta resolución, pasados tres meses a partir de la última publicación respectiva acorde a lo estipulado por el numeral 623 del Código Adjetivo Civil.- OCTAVO:- Notifíquese personalmente al actor y por Cédula en estrados y edicto en el Periódico Oficial del Estado al demandado JOSE FERRER RAMIREZ.- Así, definitivamente Juzgado, lo resolvió, manda y firma el C. LIC: EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA; que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO ESTADO DE TABASCO:- REPUBLICA MEXICANA:-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO.

C. VICTOR MANUEL SANGUADO ABREU
DONDE SE ENCUENTRE

Que en la causa civil número 408/980, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por MIREYA WISHTER GAMAS en contra de usted, con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----

“...PRIMERO:- Se condena a VICTOR MANUEL SANGUADO ABREU a pagar el CUARENTA POR CIENTO de su salario y prestaciones que devenga como Operario Especialista Div. Oficios de la Empresa Petroleos Mexicanos, con domicilio en Villahermosa, Tabasco, en concepto de alimentos a favor de la señora MIREYA WISHTER GAMAS y de los menores TANIHIS, DORILEAN, MIREYA DEL CARMEN Y CAROL SANGUADO WISHTER. Queda sin efecto la Pensión Provisional decretado en auto de radicación, al efecto; Gírese atento oficio al Departamento Jurídico de la Empresa Petroleos Mexicanos, en Villahermosa, Tabasco, para que ordene a la pagaduría de cactus-Chiapas, practique el descuento por la cantidad decretada y haga entrega a la actora previa identificación y firma de recibo.- SEGUNDO:- En consecuencia; con apoyo en los Artículos 616 y 618 del Código Adjetivo de la Materia; publíquese los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para efectos procedentes. Cúmplase.-TERCERO: No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- CUARTO:- Al causar ejecutoria esta resolución, archívese la causa como asunto concluído en definitiva y désele de baja en el Libro de Gobierno respectivo que se lleva en este Tribunal. Cúmplase.-NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo resolvió el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herrerías. Doy Fé. Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas..”

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas; para efectos procedentes.-

2

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCAN, TABASCO MEXICO**

E D I C T O

GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida la Paz de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Avenida La Paz de esta ciudad, constante de una superficie de 297.64 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.75 metros con el Señor GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, Al Sur 10.25 metros con la Avenida de la Paz, al Este 29.95 metros con JUAN DE LA CRUZ PEREZ y al Oeste 29.55 con el señor GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de OCHO DIAS en que se publicara por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a la estatuido con el artículo XX, del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Balancán Tabasco a 31 de Agosto de 1981.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE GOMEZ LEZAMA.**

**EL SECRETARIO
DR. J. L. JIMENEZ CUETO. 1-2-3**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA; TABASCO**

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. DIONICIO LOPEZ OSORIO, promovió Diligencias Ad-perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 127/984, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con auto de fecha veintidos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5-35-57 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 265.50 metros lineales con propiedad de los señores LORENZO LEON, MEDARDO GARCIA HERNANDEZ, ALBERTO CARRERA VIDAL, AL SUR: en dos medidas de 130.00 metros, y 11.50 metros con EMERITA LOPEZ Y SEBASTIAN LOPEZ OSORIO, AL ESTE: en 310.00 metros con SEBASTIAN LOPEZ OSORIO, AL OESTE: en 267.40 metros con JOSE DE LA ROSA.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2933 DEL CODIGO PROCESAL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

Villahermosa, Tab., septiembre 24 de 1984.

**LA SRJA. JUDICIAL "D". 1-2-3
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA

“E D I C T O”

C. FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 407/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARIA MIRELLA CHABLE GARCIA en contra de FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, con fecha 8 de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada MARIA MIRELLA CHABLE GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C. G. P. H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre la actora y el demandado y copias simples que acompaña con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, de domicilio ignorado, por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 o., 2 o., 22, 266, 267 y demás aplicables del Código Civil de los artículos 1 o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado hace constar que el demandado cuyo

nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que el C. FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal

en un término de cuarenta días y recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas por diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Avenida Constitución número 304 altos 1 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado ANTENOR SALA PINTO y al pasante de derecho LAZARO QUIROGA LOPEZ y el estudiante de derecho JOSE LUIS VALENCIA CASTILLO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Familiar licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, ante la secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTES DE (2) DOS FOJAS UTILES, MISMAS QUE FIRMO; SELLO Y RUBRICO A LOS (3) TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO
MACUSPANA TABASCO

“E D I C T O”

**TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil número 642/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOB CAMBRANO GARCIA, en contra de TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO, con fecha catorce de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...Por presentado el C. JOB. CAMBRANO GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO, de domicilio ignorado, de quien demanda además, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MAGALI, ARACELI, MARIO Y ALEXIS CAMBRANO LOPEZ, para que la ejerza en exclusiva el actor; así como el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le origine el presente litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:-Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que la demandada efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado, en un plazo de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por Estrados.- En cuanto a las medidas provisionales que previene el artículo 282 del Código Substantivo de la Materia, se dictarán oportunamente.-Se tiene como domicilio del actor los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre, aún las personales a la C. Ana Josefa Vidal Vera.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial “B” que certifica.-Doy Fe.- Dos firmas ilegibles..”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL “B”
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ**

1-2-3-

E D I C T O .

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.**

**SE LE NOTIFICA AL C.
ABRAHAM HUERTA A.**

Que tiene Título de Propiedad No. 33/60 S/Fecha amparando el lote No. 20 con superficie de 100-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera: “JOSE NARCISO ROVIROSA”, del Municipio de Huimanguillo., Tabasco; se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor., y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes; así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.**

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

1-2-3

POB: "GUAYATALPA"
 MPIO: NACAJUÇA
 EDO: TABASCO
 ACC: AMPLIACIONES DE EJIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

VISTOS; Para resolver el expediente número 1143, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejido, hecha por campesinos radicados en el poblado denominado "GUAYTALPA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes

RESULTADOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial del 18 de mayo de 1961, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Junio del mismo año, se concedió en vía de Dotación de tierras al poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, una superficie de 500-00-00 Has., de terrenos de agostaderos de mala calidad, para beneficiar a 45 campesinos capacitados, más la parcela escolar, habiendo ejecutado el 22 de mayo de 1962.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 20 de octubre de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, solicitaron del C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras para ampliar el ejido y satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- Por proveído del 3 de noviembre de 1981, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1143.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4127 fechado el 31 de marzo de 1982 se publicó la solicitud de Ampliación de Ejido del poblado "GUAYTALPA", Municipio de Nacajuca.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorgo la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, expidió el 11 de noviembre de 1981, los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, habien-

dose recaído en los CC. JOSE LUIS HERNANDEZ, HERLINDO TORRES N., PEDRO ARIAS M., Presidente, Secretario y Vocal respectivo.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1344 fechado el 9 de noviembre de 1981, se comisionó al C. MANUEL LOPEZ RAMOS, con el fin de que se trasladara al poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, y realizara el Censo Agrario y la inspección de las tierras otorgadas en dotación; el comisionado rindió su informe el día 13 del mismo mes y año, con los siguientes resultados; Que instaló y clausuro la Junta Censal el 12 de noviembre de 1981, del que se obtuvo, 148 habitantes; 27 Jefes de hogar, 27 solteras mayores de 17 años; 33 capacitados según junta; analizado que fué el Censo Agrario se encontro que existen 47 campesinos capacitados en materia agraria y no el número que dá el comisionado.

Así mismo informó que las tierras concedidas en dotación se encuentran trabajadas en su totalidad.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- En oficio número 1149 del 16 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta, comisionó el C. ING. JORGE M. CACHON HERNANDEZ, con el objeto de que se trasladarán al poblado de referencia, y realizara los trabajos técnicos informativos que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe el 2 de mayo del citado año, en los siguientes términos:

...TRABAJOS TECNICOS.- LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO.- El grupo principal de solicitantes se localiza en el ejido GUAYTALPA, del Municipio de Nacajuca, aproximadamente a 4 kilómetros de la cabecera Municipal en dirección Nor/Este.

VIAS DE COMUNICACION.- Esta región se comunica con la cabecera Municipal por vía terrestre por carretera de terracería.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la Zona fundamental tipo "A" tropical lluviosa, caracterizada porque la temperatura media anual es de 26° C y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrazadas, siendo las maximas precipitaciones en Otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Esta zona puede considerarse como "agostadero" de mala calidad", únicamente ápta para la cría y engorda del ganado vacuno.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es relativamente pobre, siendo posible incrementarla con una buena infraestructura hidráulica para el mejor aprovechamiento de las tierras.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita es una

propiedad del Gobierno del Estado con superficie de: 68-91-89 Has., las cuales fueron adquiridas por compra hecha a los CC. FRANCISCO ARIAS VAZQUEZ y ELIAS VAZQUEZ VAZQUEZ, según escritura Pública número 951 de fecha 20 de julio de 1981, la cual tiene la siguiente nota de Registro: Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre 7 de 1981. El contrato de Compraventa y Fusión de predios y extensión de Derechos de Usufructos, contenido en la Escritura Pública a que este Testigo se refiere, presentado hoy a las 9:00 horas, fué inscrito bajo el número 707 del Libro General de Entradas a folios 796 al 801 del Libro de duplicados, número 79, quedando afectados por dicho contrato y Acto el Predio número 6216 a folios 48 del Libro Mayor Volúmen 23.- Este predio se encuentra totalmente cultivado de pastura en el cual el ganado que los solicitantes adquirieron a crédito.- **TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.-** Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato Marca ROSSBACH de 1' minuto de aproximación y cadena de 50 metros; y los de Gabinete consistieron en acople de Planos y de Ejidos y Propiedades para elaborar el Radio de Siete Kilómetros de afectación legal.- **RADIO DE SIETE KILOMETROS.-** Se elaboró un Radio de siete kilómetros de afectación legal dentro del cual se localizan los ejidos Definitivos: TAPOTZINGO; JALPA; SOYATACO; GUAUTALPA; MAZATEUPA. TECOLUTA; así como sus respectivos Terrenos Comunales; las ciudades de Jalpa de Méndez y Nacajuca, cabeceras Municipales de dicho Municipios; así como numerosas propiedades, las cuales se encuentran debidamente cultivadas y por su extensión no rebasan la pequeña propiedad.

NOTIFICACIONES.- En oficio número 1872 fecha-do el 23 de mayo de 1984, se comunicó sobre el particular al propietario del predio presuntamer afectable, mismo que fué girado al casco de la finca.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. En sesión de fecha 10 de agosto de 1984 la Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó su dictamen en cuanto al caso de trata, en los siguientes términos:

...PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley federal del Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota en vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el poblado de GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de: 68-91-99 Has., de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán íntegramente del predio rústico ubicado en la Ranchería SOYATACO, Propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 47 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de Mejor calidad; superficie que deberá localizarse de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 47 campesinos, cuyo nombres se mencionan en el considerando III del presente dictamen, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado en los Artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Ejido, al comprobarse que en el radican 47 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 197 Fracción II y 200 en su redacción actual, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada, por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificados a algunos de los propietarios de predios existentes dentro del radio de 7 kilómetros, mediante oficios que se giraron a los cascos de las fincas presuntamente afectables, donde se les informó sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario, mismo que fué revisado arrojando un total de 47 campesinos capacitados en materia agraria, se dió cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, siendo los siguientes:

NUM.	NOMBRES
PROG.	

- 1.- SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES
- 2.- JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ
- 3.- BENJAMIN JIMENEZ H.
- 4.- FAUSTO ARIAS ARIAS
- 5.- MANUEL HERNANDEZ RAYMUNDO
- 6.- GENARO HERNANDEZ CRUZ
- 7.- ROBERTO HERNANDEZ CRUZ
- 8.- JOSE MENDEZ M.
- 9.- JOSE RODRIGUEZ TORRES
- 10.- DONACIANO RODRIGUEZ
- 11.- AMBROCIO MENDEZ
- 12.- JOSE REYES MENDEZ
- 13.- CANDELARIO REYES
- 14.- ESTEBAN ARIAS MENDEZ
- 15.- JOSE LINO HERNANDEZ HDEZ.
- 16.- ARNULFO HERNANDEZ HERNANDEZ
- 17.- GILBERTO ARIAS JIMENEZ
- 18.- ALEJANDRO ESTEBAN M.
- 19.- GERMAN ESTEBAN JIMENEZ Z.
- 20.- JULIO MENDEZ MARTINEZ
- 21.- APOLINAR JIMENEZ Z.
- 22.- MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ
- 23.- GILBERTO MENDEZ TORRES
- 24.- JOSE DE LA CRUZ ARIAS
- 25.- GENARO DE LA CRUZ ARIAS HDEZ.
- 26.- ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ
- 27.- JOSE REYES MENDEZ
- 28.- DOMINGO MENDEZ
- 29.- PEDRO ARIAS MARTINEZ
- 30.- IGNACIO RAYMUNDO
- 31.- DELFINO RODRIGUEZ
- 32.- PALDEMERO HERNANDEZ
- 33.- JUAN RODRIGUEZ
- 34.- DELFINO HERNANDEZ
- 35.- HÉRLINDO TORRES HERNANDEZ
- 36.- OCTAVIO HERNANDEZ TORRES
- 37.- REYNALDO HERNANDEZ SANTO
- 38.- ANTELMO HERNANDEZ SANTOS
- 39.- ISIDRO HERNANDEZ SANTOS
- 40.- VICTOR HERNANDEZ ARIAS
- 41.- PABLO HERNANDEZ ARIAS
- 42.- MARTIN HERNANDEZ ARIAS
- 43.- FELIPE MENDEZ ARIAS
- 44.- ERMILO HERNANDEZ ESTEBAN
- 45.- VICENTES TORRES RODRIGUEZ
- 46.- ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ
- 47.- ENRIQUE HERNANDEZ RAYMUNDO

IV.- Que al comprobarse que las concedidas en vía de Dotación se encuentran completamente trabajadas, se dió cumplimiento a los establecidos por el Artículos 241 de la Ley de la Materia.

V.- Que se llevarón a cabo los trabajos Técnicos Informativos habiéndose levantado el radió legal de afectación de 7 kilómetros, Plano Proyecto de localización, con los que se dió cumplimiento a los ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia:

VI.- Analizados los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado Ing. Jorge M Cachón Hernández, según se desprende de su informe rendido el 2 de mayo de 1984, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación, así como ejidos constituidos, que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 27 Fracción XV Constitucional; así mismo se localizó un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería SOYATACO, con superficie de: 68-91-99 Has., de terrenos de "agostadero de buena calidad", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, el 7 de octubre de 1981; bajo el número 707 del Libro General de Entradas, a folios del 796 al 801 del Libro de Duplicados Volúmen 79, quedando afectados por dicho contrato y acto el predio número 6216 a folio 48 del Libro Mayor Volúmen 23, dicha propiedad resulta efectables para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes radicados en el poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, con fundamento en los establecido en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone "que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población, causa que se dá en el presente caso al resultar como propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en vía de Primera Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, Estados de Tabasco, con una superficie de 68-91-99 Has., de terrenos de "agostaderos de buena calidad", que se tomarán íntegramente del predio rústico ubicado en la ranchería SOYATACO, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 47 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose localizar la citada superficie de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el poblado GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 16 de mayo de 1984.

TERCERO.- Se dota en vía de Primera Ampliación de ejido, a campesinos radicados en el poblado de GUAYTALPA, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de: 68-91-99 has. de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán íntegramente del predio rústico ubicado en la Rancharía SOYATACO, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco dicha superficie de destinará para los usos colectivos de los 47 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, superficie que deberá localizarse de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“AVISO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 248/984, relativo a Jurisdicción Voluntaria, en la Vía Especial de Cancelación y Extravío de Documento y pago del mismo, promovido por GRACIELA LOPEZ DE CAMPOS, en contra de BONOS DEL AHORRO NACIONAL, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-Tengase por presentada a GRACIELA LOPEZ DE CAMPOS, con su escrito y copia en el que solicita Cancelación y Liquidación del Título de Crédito denominado BONOS DEL AHORRO NACIONAL, número 93002793, con Número de Sorteo 500, 581, 341, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, por lo que con fundamento en los artículos 42, 43, 44, y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en la Vía Especial dése Entrada a la solicitud de Cancelación, por extravío de aquel documento y pago del mismo. Dígase a la interesada GRACIELA LOPEZ DE CAMPOS, que dispone de un término de DIEZ DIAS, que será computable por la Secretaría para compruebe por los medios legales que dispone la Ley, la posesión del título, así como su extravío.-Asímismo dígasele que no es posible decretar la suspensión relacionada con el cumplimiento consignado en el título cuya Cancelación y extravío se solicita, por que en ningún momento ofreció garantía para asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que la suspensión pudiera ocasionar a quien pudiera justificar tener mejor derecho sobre el título. Por último este decreto de solicitud de Cancelación publíquese una vez en el Diario Oficial de Gobierno del Estado y notifíquese al mismo Decreto a la Empresa Bonos del Ahorro Nacional, que señale la interesada como obligada a la liquidación del título, y que tiene domicilio en la esquina de Juárez y Lerdo de esta Ciudad Capital, para que dentro del término que establece la Fracción I del Artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito concurra a hacer valer sus

derechos si los tuviere, acorde con los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos de la invocada Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- Se tiene como domicilio de la interesada para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 108 de la calle Sáenz de esta Ciudad y autorizando para el efecto a Juan Campos de la Fuente y José Luis Ruiz de la Cruz.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

EXPEDIENTE Núm. 648/976

ASUNTO:

CONVOCATORIA.

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral Número 648/976 formato con motivo de la demanda interpuesta por el C. JOSE MARIA MAYO SUAREZ en contra de la LAVANDERIA REX Y DEL C. NOEL ROMERO PARDO, se señalaron para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA - ALMONEDA del bien embargado en este negocio, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, que se llevará a cabo en un 50% ya que el citado demandado se encuentra casado con la propietaria del mismo SRA. JULIETA MURILLO VERA DE ROMERO bajo el regimen de Sociedad conyugal, siendo el siguiente bien:

PREDIO Número 35838 propiedad de la C. JULIETA MURILLO VERA DE ROMERO, ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al No. oeste, 10 metros con el Paseo Usumacinta, al Oeste, diez metros con la C. Encarnación Martínez, al Suroeste, Treinta metros con Hilda María de Rabelo y al Noroeste con treinta metros con ARMANDO SANCHEZ SOLIS, con un valor catastral de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos), debiendo sacarse a remate dicho bien por la suma de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos), que le corresponden al demandado, siendo postura legal áquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tab., a veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS MANUEL PEREZ ULIN.